

Circular No. 3 de 2014
Línea Contable S.A.S.

Los nuevos senderos tributarios Ley 1607 de 2012

Subcapitalización- D.R. 3027 de 2013

Entrega 3

Javier E. García Restrepo

¡ Y suenan tambores, la patria llama!

Se aproximan ventarrones de urnas y propagandas, de promesas rotas, de ídolos de papel y dioses de barro, esa es la democracia, al menos la nuestra. El deber ciudadano llama y yo respondo, con el voto independiente, con base en programas y no en banderas que ondean manchadas de patria. ¡Qué dolor de patria!

Hacia la base y a la deuda ponderada

Calculada la permanencia de la deuda que genera intereses, ahora toca mirar la base que es el capital sobre el cual se generan los intereses.

Base:

“Es el valor del capital o principal de la deuda sobre el que se liquidan los intereses durante el período de permanencia”.

Queda claro, como ya se ha expresado, las deudas que se incluyen en esta proporcionalidad son aquellas que generan intereses.

Como trabajo inicial, antes de ponderar, es necesario cruzar las deudas que generan intereses con el total del pasivo y por diferencia quedarán las que no generan intereses, que en este cálculo no se tendrán en cuenta. Para el efecto hay que iniciar haciendo el siguiente análisis:

Cuadro 3 Clasificación de las deudas			
Nº	Descripción		Valor
1	Total pasivo		XX
2	(-) Deudas que no generan intereses		(XX)
3	(=) Deudas que generan intereses		XX
		- Permanecen todo el año	XX
		- Se generan durante el año	XX

El cuadro tres es importante porque de ahí han de salir las deudas que generan intereses para clasificarlas en las que permanecen todo el año, es decir, aquellas que vienen del año anterior y cuyo inicio para el cálculo de la proporcionalidad es enero 1º, y las que se generan durante el año. Además, en esta clasificación hay que tener en cuenta las deudas que se pagan en el año. El secreto está en el conteo de los días que la deuda hizo parte del pasivo durante el año.

Deuda ponderada:

“Es el resultado de multiplicar el número de días de permanencia por la base.

En los casos en que haya amortizaciones o pagos parciales del capital de una misma deuda, la identificación de los anteriores elementos deberá

hacerse en forma separada para cada tramo del saldo por pagar como si se tratara de deudas independientes”.

Cuando se hace mención a la deuda ponderada (DP) es tomar la deuda que genera intereses y multiplicarla por el número de días de permanencia. Esto indica que clasificada la deuda entre las que generan intereses y las que no los generan, importa las que generan intereses. Se toman estas últimas y se calcula el número de días de permanencia, como lo indica el cuadro uno, e inicialmente la deuda respectiva se multiplica por el número de días de permanencia, y se procede al paso siguiente.

Deuda ponderada total (DPT)

“La deuda ponderada total se determinará sumando la deuda ponderada, calculada de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° de este artículo, de todas las deudas que generan intereses”.

Para analizar esta situación se retoma a la permanencia del cuadro 1 y se le asigna el pasivo correspondiente.

Monto total promedio de las deudas ponderadas (MTPDP)

“El monto total promedio de las deudas será el resultado de dividir la deuda ponderada total, calculada de acuerdo con lo previsto en el numeral 2° de este artículo por el número total de días calendario del correspondiente año o período gravable”.

Regresando al cuadro 1 es sumar el resultado anterior por cada deuda y dividirlo por el número de días calendario del año, en este caso, por no ser bisiesto, el divisor es 365. En ese cuadro (N° 1) se calculó el multiplicador (casilla multiplica).

Para resumir las cosas, es tomar cada una de las deudas que generan intereses y multiplicarlas por la permanencia y dividir las por el número de

días calendario que tiene el año y sumar esos resultados, como se verá en el cuadro 4 siguiente:

Cuadro 4 Cálculo de la permanencia Año 2014					
	Deuda	Días			MTPDP
		Permanencia	Divisor	Multiplicador	
1	800'000	365	365	365/365	800'000
2	600'000	247	365	247/365	406'027
3	700'000	309	365	309/365	592'602
4	400'000	293	365	293/365	321'096
Total MTPDP					2.119'725
Sin: Significa que la deuda no se ha cancelado a Dic. 31 del año.					

Lo más importante del cuadro anterior (N° 4) es que resume y calcula el Monto Total Promedio de las Deudas Ponderadas (MTPDP) que en este caso es \$ 2.119'725, pero sobre todo que en un solo cuadro puede resumir todo lo relacionado con la proporcionalidad de las deudas.

En la próxima entrega se calculan los intereses no deducibles. Hasta pronto.

Medellín, Febrero 5 de 2014

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”